



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

ADICIÓN Núm. 1 Y PRÓRROGA Núm. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Núm. FDLF-CPS-90-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y NADIA PATRICIA ACOSTA CHARRIS

Página 1

Entre los suscritos, **DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN**, identificado con la C. C. Núm. 1.030.585.034 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local Encargado de Fontibón, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Núm. 430 del 30 de septiembre de 2022; que se encuentra debidamente posesionado, de acuerdo con el Acta de Posesión Núm. 344 del 30 de septiembre de 2022; que actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN (E)**, cuya delegación le ha sido conferida mediante el Decreto Núm. 362 de fecha del 01 de octubre de 2021 por el Alcalde Mayor; que, en virtud del Acuerdo Distrital 740 de 2019, representa legalmente a los Fondos de Desarrollo Local, y que, para los fines del presente contrato, se denominará EL FONDO, de una parte y por la otra, **NADIA PATRICIA ACOSTA CHARRIS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.043.874.817, que obra en nombre propio y que, para los efectos del presente contrato, se denominará LA CONTRATISTA y obrando dentro del **Contrato de Prestación de Servicios FDLF-CPS-90-2024**, hemos acordado celebrar la presente Adición Núm. 1 y Prorroga Núm. 1 al Contrato de Prestación de Servicios FDLF-CPS-90-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y NADIA PATRICIA ACOSTA CHARRIS** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Núm. **FDLF-CPS-90-2024**, el veintiuno (21) de marzo de 2024, derivado del proceso de Selección por Contratación Directa FDLF-CPS-90-2024 y cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA. ACOMPAÑAR Y ATENDER INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y PROCESOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”**, con un plazo de ejecución inicial de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día cinco (5) de abril de 2024, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22'000.000 M. CTE.)**. **3.** Que, mediante formato de modificación contractual recibida en el área de contratación, el día dieciséis (16) de julio de 2024, el señor FERMÁN ODAIR GONZÁLEZ ROMERO (CPS 274-2024), en su calidad de Apoyo a la Supervisión, solicita la Adición Núm. 1 y la prórroga Núm. 1 del contrato FDLF-CPS-90-2024 indicando textualmente lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

ADICIÓN Núm. 1 Y PRÓRROGA Núm. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Núm. FDLF-CPS-90-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y NADIA PATRICIA ACOSTA CHARRIS

Página 2

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, "responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales". En este sentido, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde(sa) Mayor. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en adelante "FDLF" por ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales, deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo tienen la función de fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior debido a que las Alcaldías son entidades de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras, existiendo uno por cada localidad de la ciudad,

El Fondo de Desarrollo local de Fontibón tiene como objetivo misional contribuir al adecuado manejo de los bienes y recursos asignados, así como velar por el desarrollo y ejecución de los propósitos, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en el cual se encuentra el proyecto de inversión 1782 "Un nuevo contrato para la participación ciudadana en Fontibón", y que tiene como meta: *Fortalecer 223 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana durante el cuatrienio.*

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, el FDLF cuenta con el contrato en mención que apoya la consecución de las metas establecidas en el proyecto de inversión mencionado y permite dar cumplimiento a las competencias de la entidad, así las cosas y considerando que el plazo del contrato esta próximo a vencer se requiere la prórroga y adición de este en las condiciones descritas en el presente documento con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la administración para la vigencia 2024 entre los cuales están:

- Reporte del avance de metas, objetivos e indicadores de gestión, de conformidad con el proyecto de inversión mencionado.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Atender las peticiones, quejas y reclamos relacionados con el seguimiento, ejecución y control de los programas asociados al proyecto de inversión en mención.
- Brindar la información necesaria para apoyar los procesos de seguimiento y liquidación de los contratos asociados al proyecto de inversión mencionado.

Adicional a lo anterior, con la presente modificación se contribuye al cumplimiento de algunas de las obligaciones de la Alcaldía Local de Fontibón como lo son:

- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad Administrativa.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Basados en lo anterior, resulta conveniente y necesario para la administración local dar continuidad a las obligaciones contractuales del CPS 090-2024 por tal razón, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito la aprobación de la modificación aquí contenida de Adición por el valor de \$8.400.000 y prórroga por 60 días, dando cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículo 40, el valor de la adición requerida no excede el cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originalmente pactada

4. Que el Ordenador del Gasto, una vez analizados los documentos que soportan la petición y que hacen parte integral de esta modificación, estima pertinente acceder a la misma, por lo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

ADICIÓN Núm. 1 Y PRÓRROGA Núm. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Núm. FDLF-CPS-90-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y NADIA PATRICIA ACOSTA CHARRIS

Página 3

que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente modificación la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11'000.000 M. Cte.)**, con cargo al CDP Núm. 1386, de fecha diecisiete (17) de julio de 2024. **PARÁGRAFO 1.º:** El valor total del contrato, incluida la presente adición, será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33'000.000 M. Cte.)**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA.** Ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLF-CPS-90-2024** por el término de **DOS (2) MESES**, esto es, desde el día cinco (5) de agosto de 2024 y hasta el día cuatro (4) de octubre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** La contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente adición y prórroga Núm. 1. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento: A) Solicitud de modificación contractual realizada por el apoyo a la supervisión. B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. C) Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga Núm. 1 se perfecciona con su aceptación por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.